

Asentimiento conyugal

Nulidad relativa de la constitución de hipoteca efectuada por el cónyuge titular del bien sin el asentimiento del otro. Posibilidad de confirmación posterior.

- CNCiv., Sala F, 30/5/2011, "P. de G., M. B c/ G., M. Á. s/ nulidad de escritura". (Publicado en *La Ley*, Buenos Aires, *La Ley*, año LXXV, n° 229, 1/12/2011, fallo 115957).

***Hechos:** un hombre celebró un contrato de mutuo con constitución de hipoteca sobre un inmueble en el que habitaba con su exesposa e hijos. Al celebrar el acto, declaró ser soltero, por lo que omitió solicitar el asentimiento exigido por el artículo 1277 del Código Civil. Aquella interpuso demanda, solicitando la declaración de nulidad de la escritura en la que se constituyó el contrato. La sentencia de grado hizo lugar a la acción. La Cámara confirmó tal decisorio.*

El acto de constitución de hipoteca otorgado por el cónyuge titular del bien sin el asentimiento del otro es nulo de nulidad relativa, en los casos en los que lo exige el artículo 1277 del Código Civil, pues carece de una condición necesaria para su eficacia, mas puede ser confirmado con posterioridad en forma expresa o tácita.^[1]

Jurisprudencia vinculada

[1] Ver también, entre otros: CNCiv., Sala A, "Fontenova, Humberto y otra c/ S., A. J. y otros", 20/12/2005, *La Ley*, Buenos Aires, *La Ley*, 30/3/2006, p. 10 (tomo 2006-B, p. 474, AR/JUR/7480/2005).